

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1633/2026
A fecha de la firma.	
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del LOTE 3: Residencia Infantil ARGANDA, del contrato de servicios denominado “Transporte escolar para residencias infantiles adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social, para los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026 (6 lotes)”, A/SER-008465/2024.

HECHOS

PRIMERO. El contrato vigente fue adjudicado a la empresa ARGABUS, S.A. (NIF: A28099356), mediante Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social n.º 1339/2024, de fecha 12 de agosto, para un plazo de ejecución de 24 meses, que podrá ser prorrogado hasta 24 meses más, por el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
45.135,02	4.513,50	49.648,52

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato de referencia, con fecha de inicio de la ejecución el 9 de septiembre de 2024, por lo que el contrato finalizará el 8 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El servicio de transporte de los menores que se encuentran en acogimiento en la residencia infantil ARGANDA, desde la misma a los distintos centros escolares donde realizan sus estudios y la vuelta hasta la residencia al fin de la jornada escolar, es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO. Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, para el período comprendido desde el 9 de septiembre de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2027.

CUARTO. El preaviso de prórroga se ha efectuado con fecha 4 de junio de 2026.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 24 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO. El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de*

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1633/2026
A fecha de la firma.	
Página 2 de 2	

contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa ARGABUS, S.A. (NIF: A28099356), en el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
22.567,51	2.256,75	24.824,26

El gasto se imputará al programa 231G, subconcepto 22300 "Transporte", con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Anualidad (IVA 10% incluido)
2026	9.929,70
2027	14.894,56

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 9 de septiembre de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2027.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará garantía definitiva por importe de 2.256,75 euros depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en aval número 202455004897M de fecha 18 de julio de 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

